



## Programa UdL Impuls Convocatoria 2023

### 1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

El proceso del cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible necesita a los doctores como actores principales de la sociedad en la generación, transferencia y adecuación de la I+D+i. La Universidad de Lleida (UdL) ha realizado un gran esfuerzo en los últimos años para favorecer la formación de estos profesionales quienes, tal como establece el RD99/2011, que regula los estudios de doctorado, tienen que ser actores fundamentales para materializar la transferencia de conocimiento al sector productivo, y, especialmente, el generado con el desarrollo de su tesis doctoral. Por otra parte, hay que tener en cuenta el grado de madurez de una tecnología, lo que se define actualmente como TRL (del inglés *Technology Readiness Level*<sup>1</sup>) y que se utiliza internacionalmente, incluidas las convocatorias del Horizonte 2020.

La investigación realizada en las tesis doctorales desarrolladas en el marco del Doctorado Industrial suele estar en niveles altos de aplicabilidad, mientras que cuando son el resultado de investigación aplicada desarrollados en universidades y centros de investigación este nivel suele ser más bajo (TRL3 o TRL4). Los niveles bajos requieren una fase de validación y/o demostración para alcanzar niveles de aplicabilidad superiores, de manera que finalmente puedan ser transferibles a las empresas con una clara minimización de riesgo en su implantación a escala industrial. En estos casos, un apoyo decidido al investigador que se encuentra en sus inicios de carrera profesional adquiere una importancia manifiesta para su empleabilidad.

Para realizar este proceso con éxito se hace necesaria la colaboración entre la universidad y la empresa. En este ámbito, cabe destacar la voluntad del Banco de Santander de apoyar a los recién egresados para su integración en el tejido productivo mediante la financiación de programas y actividades que tienen como finalidad incrementar el emprendimiento y la empleabilidad. El programa UdL Impuls pretende ser un elemento relevante tanto de fomento de la empleabilidad de los doctores noveles como de la innovación empresarial en el entorno de la UdL facilitando la transferencia del conocimiento generado en las tesis doctorales al sector empresarial y productivo.

### 2. BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El programa contempla la concesión de una ayuda para el desarrollo de un proyecto destinado a la validación de conocimientos generados en una tesis doctoral por un periodo máximo de dos años.

Principalmente, la ayuda va dirigida a personal investigador postdoctoral novel con resultados de investigación de su tesis en nivel TRL3 o superior, que requieren una fase de validación y/o demostración para alcanzar niveles de aplicabilidad superiores. La repercusión que se derive del proyecto a realizar hace que se puedan considerar también como beneficiarios de la ayuda tanto el grupo de investigación al que pertenece el/la investigador/a novel como la empresa donde realice el proyecto y, por extensión, el sector empresarial que corresponda.

---

<sup>1</sup> [TRL](#)



Por tanto, la ayuda de esta convocatoria irá destinada a financiar los siguientes conceptos:

- Un contrato de personal investigador postdoctoral según los requisitos descritos en el apartado 3. Se formalizará un contrato entre el/la investigador/a y la UdL con una retribución establecida en el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas en la figura de personal investigador postdoctoral, con una duración de un año, prorrogable a un segundo año, previa presentación de un informe de resultados y la aprobación de la comisión de selección y seguimiento, cuya composición se detalla posteriormente.
- Una ayuda de 5.000 € para el grupo de investigación al que pertenece el personal investigador novel. El grupo recibirá esta ayuda durante el primer año y estará destinada a financiar gastos relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Una ayuda máxima de 5.000 € que se destinará a la contratación de servicios de asesoramiento y evaluación de la viabilidad de explotación, así como a la preparación y presentación de proyectos a convocatorias que faciliten el desarrollo y transferencia de la tecnología.

### 3. REQUISITOS

Personal investigador a contratar:

- Haber realizado una tesis doctoral formando parte de un grupo de investigación de la UdL y con resultados potencialmente transferibles al sector productivo (TRL3 o superior).
- Haber alcanzado el grado de doctor después del 1 de septiembre de 2020 o que tengan depositada su tesis doctoral antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber disfrutado de esta misma ayuda en convocatorias anteriores.

Empresa:

Tener solvencia suficiente en el ámbito del conocimiento de la tesis doctoral cuyos resultados se pretende transferir y comprometerse mediante la formalización de un contrato con la UdL a:

- Facilitar al personal investigador el entorno de trabajo apropiado para llevar a cabo el proyecto propuesto, es decir, proporcionarle un lugar de trabajo que le permita desarrollar su actividad con garantías (equipos, materiales, prototipos, etc.).
- Liderar una o más propuestas de proyectos competitivos de transferencia relacionados con el proyecto a desarrollar por el personal investigador novel. Dichas propuestas también contarán con participación de la UdL como centro de investigación durante la vigencia del contrato del/de la investigador/a. En el contrato, se recogerán las responsabilidades y compromisos de la empresa, el investigador novel y la UdL, incluidos los acuerdos de propiedad industrial y/o intelectual.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El personal investigador solicitante completará la información requerida en la página **web del Banco Santander** (<https://www.becas-santander.com/es>). Además, siguiendo las instrucciones disponibles en la web [de Investigación y Transferencia](#), deberán entregar a la UdL la siguiente documentación debidamente cumplimentada, ordenada e identificada:

- Solicitud, en impreso normalizado



- CV persona candidata
- Informe razonado de la persona candidata sobre el grado de madurez de la tecnología resultante de la tesis doctoral.
- Memoria de la propuesta de proyecto
- Contrato entre la UdL y la empresa, según el modelo proporcionado, para el desarrollo del proyecto

La solicitud se podrá presentar por cualquiera de los medios siguientes:

- Preferiblemente, mediante instancia genérica (con firma electrónica) en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad de Lleida<sup>2</sup>, dirigidas al Vicerectorado de Transferencia del Conocimiento.
- En cualquier registro de la Universidad de Lleida.
- En cualquier otro registro previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en la página web de Investigación y Transferencia y finalizará el día 31 de enero de 2024.

#### 5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de esta convocatoria será la retribución establecida en el Convenio colectivo del personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas para la figura de personal investigador postdoctoral, más un máximo de 10.000 € por proyecto repartidos en los conceptos que se definen en el apartado 2.

El importe global de esta convocatoria va a cargo del proyecto X20003, financiado por el Banco Santander.

#### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las propuestas presentadas serán evaluadas por la Comisión de Selección y Seguimiento que estará formada por la Vicerectora de Transferencia del Conocimiento, el Adjunto al Vicerectorado de Transferencia del Conocimiento y la Directora del Área de Investigación y Transferencia, o personas en las que deleguen, y un profesional del sector empresarial.

Las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Plan de trabajo detallado con especificación de tareas, viabilidad del proyecto e impacto esperado de la transferencia de conocimiento (hasta 30 puntos).
- *Currículum vitae* de/de la candidato/a postdoctoral (hasta 20 puntos)
- Trayectoria científica y de innovación de la persona responsable del grupo de investigación participante en el proyecto (últimos 5 años): proyectos financiados, contratos con empresas, publicaciones y patentes (hasta 20 puntos)
- Disponibilidad de financiación de parte del proyecto con fondos propios del grupo (hasta 10 puntos).

<sup>2</sup> Sede Electrónica de la Universidad de Lleida, <https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php>



- Grado de implicación de la entidad participante en la solicitud (hasta 15 puntos)
- Otros aspectos a valorar (hasta 5 puntos)

## 7. RESOLUCIÓN, ACEPTACIÓN O RENUNCIA

Siguiendo los criterios de priorización establecidos en esta convocatoria y las disponibilidades económicas fijadas en el presupuesto de la UdL, la Comisión de Selección y Seguimiento elaborará una propuesta que se revisará en la Comisión de Investigación y se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Las personas propuestas tendrán que firmar el documento de aceptación de la ayuda, dentro del plazo que se establezca por el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y que será, como norma general, de 15 días hábiles después de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Gobierno. Una vez recibida la aceptación, se comenzará el procedimiento para su inmediata incorporación. En caso de que la persona propuesta no firme el documento de aceptación dentro de este periodo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

En casos especiales, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento podrá autorizar una incorporación posterior siempre que el aspirante lo haya solicitado por escrito y esta solicitud haya sido estimada.

En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda concedida en algún momento posterior a su incorporación, lo tiene que hacer con una antelación mínima de diez días hábiles respecto al último día trabajado mediante una notificación por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, en la cual se hará constar los motivos.

## 8. JUSTIFICACIÓN

Coincidiendo con la finalización de la ayuda e independientemente de la causa que lo motive, se tendrá que presentar por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, y en el plazo de un mes desde la finalización, un informe con las tareas realizadas y los resultados obtenidos, así como un análisis del impacto resultante del desarrollo del proyecto en la actividad de la empresa a través de indicadores como: propuestas de proyectos de transferencia solicitadas, recursos captados en las convocatorias anteriores, publicaciones derivadas, patentes, TRL del proyecto al finalizar, etc.

## 9. COMPROMISOS

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases. El incumplimiento de los deberes o de las condiciones fijadas en la convocatoria de la ayuda comporta la pérdida de la condición de beneficiario o beneficiaria. En estos casos, el beneficiario de la ayuda tendrá que devolver el importe de la ayuda y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde el reintegro, tal como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En el supuesto de que la actividad del investigador postdoctoral genere documentación impresa o de cualquier otro tipo, es necesario que en ella figure el logotipo del Banco Santander y el de la UdL, de acuerdo con lo que establece el manual de imagen institucional: <http://www.imatge.udl.cat>. En el caso de las publicaciones, tendrán que constar en los agradecimientos el Banco Santander y la UdL.

## 10. INCIDENCIAS

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad. La aceptación de la condición de beneficiario del contrato postdoctoral exige la renuncia a otros tipos de ayudas para la misma finalidad a partir del momento de la adquisición de esta condición.

Es potestad de la Vicerectora de Transferencia del Conocimiento, la resolución de las incidencias no previstas que puedan tener lugar, previo el informe, si procede, de la Comisión de Investigación.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados a través de la página **web del Banco Santander** (<https://www.becas-santander.com/es>) es Universia Holding, S.L.

Esta entidad puede utilizar los datos facilitados con las siguientes finalidades:

- a) Gestión del alta del Usuario en el Portal “Becas Santander”.
- b) Cesión de datos a la Universidad de Lleida y a la empresa de destino, con la finalidad de gestionar los trámites que conlleva la presente convocatoria. Asimismo, se comunicarán los datos a una entidad bancaria del Grupo Santander, correspondiente al domicilio de la Universidad o la empresa, con la única y exclusiva finalidad de prestar apoyo al interesado.
- c) Envío de comunicaciones propias de carácter académico, por cualquier medio, por parte del responsable.
- d) Cesión de los datos personales a entidades del Grupo Santander.
- e) Realización de concursos, promociones, sorteos y otros eventos a través de Portal Becas o a través de Facebook.
- f) Realización de estudios estadísticos por parte de Universia Holding, S.L.
- g) Resolución de consultas de los interesados.
- h) Cesión de los datos personales de los interesados a entidades Grupo Santander, para que éstas puedan contactar con los interesados para posibles procesos de selección.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, la limitación en su tratamiento o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.



Asimismo, los interesados tendrán derecho a solicitar la portabilidad de sus datos en los casos en los que sea técnicamente posible.

Los titulares de los datos podrán dirigirse para el ejercicio de sus derechos por escrito a la siguiente dirección: [derechosarcobecas@universia.net](mailto:derechosarcobecas@universia.net) o por correo postal dirigiéndose a Ciudad Grupo Santander. Avda. de Cantabria s/n, Santander Universidades, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), España aportando un documento acreditativo de su identidad.

Los titulares de los datos tienen derecho a dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos con dirección calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid o a su sede electrónica [www.aepd.es](http://www.aepd.es), especialmente cuando no hayan visto satisfecho el ejercicio de sus derechos por parte del responsable de tratamiento.

Se puede acceder al resto de información sobre protección de los datos personales, facilitados a través de la página web del Banco Santander, a través del enlace <https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy>.

Por lo que respecta a los datos facilitados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, el responsable del tratamiento es la Universidad de Lleida (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; [sg@udl.cat](mailto:sg@udl.cat); datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@udl.cat](mailto:dpd@udl.cat)).

Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento de otorgamiento de ayudas.

Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento no adquiera firmeza, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado interponga recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de los documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalitat de Catalunya (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>).

Los datos facilitados son obligatorios para ejercer las potestades de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; en concreto, la potestad de otorgar becas y ayudas al estudio, prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, salvo los casos estrictamente previstos en la Ley.

Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar la rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento de otorgamiento de ayudas, mediante escrito enviado a la dirección [dpd@udl.cat](mailto:dpd@udl.cat). También pueden presentar una reclamación dirigida a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, mediante la sede electrónica de la Autoridad (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.



## 12.RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, e independientemente de su inmediata ejecutividad, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Lleida. El recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización de la vigencia del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, o de sus prórrogas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlo en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 46 de la mencionada Ley.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo se puede interponer recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del estado de alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, o de sus prórrogas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlo en cualquier momento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, según lo dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.